



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1145-R-2021**  
**Piura, 12 de agosto de 2021**

**VISTO**

El expediente N°000037-5501-21-8, remitido por la Sra. **MARÍA TERESA ÁLVAREZ DE PALACIOS**, cónyuge supérstite del extinto servidor docente Juan Roberto Palacios Ladines de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0463-R-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, se resolvió: Artículo 1°. - **Declarar Procedente**, el cese definitivo por causal de fallecimiento, del ex servidor docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios señor Juan Roberto Palacios Ladines, en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, dando por concluido el vínculo laboral con el Estado en vías de regularización, a partir del 28 de febrero de 2019, al amparo del artículo 34°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182°, inciso a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. (...);

Que, con Carta N°001-2021-/MTADP de fecha 30 de junio de 2021, la Sra. María Teresa Álvarez de Palacios, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Recursos Humanos, en calidad de viuda de quien en vida fue servidor docente nombrado adscrito a la Facultad de Medicina Humana Don Juan Roberto Palacios Ladines, fallecido el 28 de febrero de 2019, a efectos de hacerle de conocimiento que mediante documentó de fecha 06 de marzo de 2019, solicita se le otorgué los siguientes subsidios: Pago por Compensación de Tiempo de Servicios (...);

Que, mediante Informe N°158-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 27 de julio de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el informe de la Compensación de Tiempo de Servicio del extinto servidor Docente Don Juan Roberto Palacios Ladines, donde informa que, el extinto servidor docente registra como fecha de ingreso al servidor del Estado en la Universidad Nacional de Piura el 10 de diciembre de 1990 en calidad de contratado; confirniéndosele nombramiento el 04 de febrero de 1992, según lo dispone la Resolución Rectoral N°207-R-92. A la fecha de su fallecimiento (28 de febrero de 2019), ostentaba la categoría de profesor auxiliar a Tiempo Completo y acumula un total de: Veintiocho (28) años, dos (02) meses y veinte (20) días de servicios efectivos prestados al Estado en la Universidad Nacional de Piura. Por lo tanto, le corresponde el otorgamiento de Compensación por Tiempo de Servicios acorde con las disposiciones contenidas en la Ley N°30879 y su Reglamento el Decreto Supremo N°341-2019-EF, de acuerdo al calculo que se detalla seguidamente:

**Desde el 04 de febrero de 1992 hasta el 08 de julio de 2014**

**22 años, 05 meses y 04 días**

**22 años**

Remuneración Principal x años de servicios

$73.41 \times 22 = 1,615.02$

**05 meses**

$73.41/12 \times 05 = 30.58$

**04 días**

$73.41/12/30 \times 04 = 0.81$

**TOTAL: S/. 1,646.41**

**SON: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 41/100 SOLES**

**Desde el 09 de julio de 2014 hasta el 28 de febrero de 2019 (fecha de fallecimiento)**

No se le puede aplicar el Art. 1 Numeral 1.1 del D.S N°341-2019-EF., por cuanto su fallecimiento se produjo el 28 de febrero de 2019 – es decir – antes de entrar en vigencia el D.S. 341-19-EF.

De acuerdo con la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP, correspondiente al pago de los montos indicados en el párrafo precedente para las personas que se mencionan en dicho documento:

- |                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1. María Teresa Álvarez de Palacios | Cónyuge sobreviviente |
| 2. Ana Teresa Palacios Álvarez      | Hija                  |
| Daniel Roberto Palacios Álvarez     | Hijo                  |

Que, mediante Priorización Presupuestal N°1604-2021-OPPTO-OCP de fecha 05 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, manifiesta que, doña María Teresa Álvarez de Palacios en su calidad de cónyuge supérstite del extinto ex servidor docente Sr. Juan Roberto Palacios Ladines, solicitando el pago de la compensación por tiempo de servicios que le correspondiera al causante, se ha coberturado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2021, en:

**CTS**

Certificado: 0854

Meta: 0005

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.1.9.2.1. Compensación por Tiempo de Servicios

Monto: S/1,646.41

**BENEFICIARIOS**

- |                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1. María Teresa Álvarez de Palacios | Cónyuge sobreviviente |
| 2. Ana Teresa Palacios Álvarez      | Hija                  |
| 3. Daniel Roberto Palacios Álvarez  | Hijo                  |

Que, mediante Informe N°489-2021-OCAJ-UNP de fecha 09 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se declare PROCEDENTE, lo solicitado por la administrada Doña María Teresa Álvarez de Palacios– Viuda del ex servidor docente de la Universidad Nacional de Piura don Juan Roberto Palacios Ladines; concerniente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1145-R-2021

Piura, 12 de agosto de 2021

al pago de Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al causante ascendente a Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 41/100 nuevos soles (S/. 1, 646.41); ello en mérito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N°1604-2021-UNP-OCF-OPPTO y la Jefa de la Oficina Central de Administración y de Recursos Humanos mediante Informe N°158-OE-OCARH-UNP-2021. Asimismo, se hace la salvedad que dicho monto solamente corresponde al pedido señalado desde el 04.02.1992 hasta el 08.07.2014. De igual forma, se deben otorgar proporcionalmente a los Herederos Universales mencionados en la Sucesión Intestada anexada en autos; ellos son cónyuge Doña María Teresa Álvarez de Palacios y a sus hijos Ana Teresa Palacios Álvarez y Daniel Roberto Palacios Álvarez;

Que, El TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (Publicado el 25.01.2019); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Artículo IV – Principios del Procedimiento administrativo: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, el Decreto Legislativo 276°; señala en su Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución.

Que, asimismo señala en su Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, el Reglamento de la Carrera Pública Administrativa – Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece: Del Termino De La Carrera Artículo 182°.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: b) Renuncia; y en su Artículo 183°.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N° 31084; establece en su artículo 4.2: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen pastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la Señora **María Teresa Álvarez de Palacios**, en relación al reconocimiento y pago de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de su difunto esposo Don Juan Roberto Palacios Ladines, cuyo fallecimiento se produjo el 28 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, se haga efectivo el pago correspondiente a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del extinto docente Don Juan Roberto Palacios Ladines por un monto total de S1, 646.41 (Mil Seiscientos Cuarenta y Seis y 41/100 Soles), debiéndose otorgar a los beneficiarios según se indica en la Sucesión Intestada inscrita en SUNARP:

- |                                     |                       |
|-------------------------------------|-----------------------|
| 1. María Teresa Álvarez de Palacios | Cónyuge sobreviviente |
| 2. Ana Teresa Palacios Álvarez      | Hija                  |
| 3. Daniel Roberto Palacios Álvarez  | Hijo                  |

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)

15 copias  
P/08



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo<sup>212</sup>  
SECRETARIA GENERAL